



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

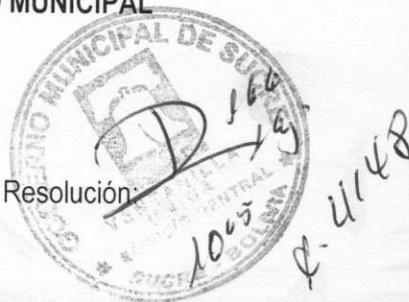
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
A.M. 302/18

30 AGO 2018

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 302/18

Sucre, 27 de agosto de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-2136, de fecha 14 de agosto de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: Despacho N° 706/2018 de 07 de junio de 2018, suscrita por Ing. PhD Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando a la Presidenta y por intermedio al Pleno del Concejo Municipal la Modificación del Art. 2° de la Resolución Autonómica Municipal N° 215/18 de fecha 27 de junio de 2018, de conformidad al art. 16, numeral 4 de la Ley 482.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 215/18 de 27 de junio de 2018, el Concejo Municipal, ha determinado APROBAR la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos y Gastos por donación de Gobierno de la Republica de la India para la ejecución del Proyecto "Iluminación con Energía Solar Plazuela El Niño", según Informe Técnico N° 04/18, Informe Legal N° 779/2018 y Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 06/2018, por un monto de Bs. 328.455,05 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 05/100 BOLIVIANOS).

Que, tanto el Informe Técnico N° 04/2018 de la Jefatura de Presupuestos de fecha 04 de abril del 2018, y el Informe Legal N° 79/2018 de Dirección Jurídica de fecha 20 de abril de 2018, fueron elaborados sobre la base legal del Decreto Supremo N° 29881.

Que, el Decreto Supremo N° 3067 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2018, ha sido publicado en fecha 27 de junio de 2018, sin embargo el trámite de aprobación del proyecto de Resolución de la Modificación Presupuestaria fue tratado y aprobado en la misma fecha de promulgación del citado Decreto Supremo, por lo que, corresponde la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 215/18, para Derogar el Artículo Segundo y modificar el marco normativo sobre el cual debe registrarse la desagregación por objeto de gasto en el sistema SIGEP para la correcta aplicación de los recursos destinados a la ejecución del proyecto "Iluminación Con Energía Solar Plazuela del Niño".

Que, el artículo 5, del Decreto Supremo 3607, establece que el Presupuesto Adicional: "Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado."

Que, el artículo 8, inciso g) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que las modificaciones presupuestarias serán aprobadas por Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, el artículo 16, del Decreto Supremo 3607 establece las facultades para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias mediante Normas de cada Entidad para: I Presupuesto Adicional, II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III. Traspasos Intrainstitucionales a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos; e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 302/18

prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Que, conforme al artículo 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N°27/14, el concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que la Ley Autonómica Municipal N° 26/2014, "LEY DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE" en su Artículo 8 (REMISION DE INFORMACIÓN PARA LA FISCALIZACION) Parágrafo I. Para Aprobación, Numeral 5. Indica: "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- RECONSIDERAR Y DEROGAR el Artículo 2° de la Resolución Autonómica Municipal N° 215/18 de 27 de junio de 2018, en lo demás, manteniendo incólume la referida Resolución.**

**Art. 2°.- Con el Objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADAS en el artículo 1° de la Resolución Autonómica Municipal N° 215/18 de 27 de junio de 2018, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes, que la desagregación por Objeto de Gasto en el SIGEP, sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2018 y al D.S. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2018, bajo responsabilidad de Secretaria Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

**Art. 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.**

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

Lic. Aydeé Nava Andrade

**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Juana Maldonado Picha

**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

